

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

N° GADPC-CON-2023-001

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente CONVENIO MARCO por una parte el señor Ingeniero Julio César Robles Guevara, en su calidad de **PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI** a quien en adelante se le denominará el **GADP-C** o la **Prefectura del Carchi**, y por otra parte los **presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Carchi**, Sr. Giovanni Francisco Sarmiento Becerra, **Presidente del GADPR Julio Andrade**; Abg. Carmita Carolina Malte Benavides, **Presidenta del GADPR de El Chical**, Ing. Ricardo Marcelo García Valenzuela, **Presidente del GADPR de Maldonado**; Ing. Cristian Norman Vizcaino Escobar, **Presidente del GADPR de Pioter**; Mgs. Nelson Eduardo Vizcaino Escobar, **Presidente del GADPR de Santa Martha de Cuba**; Ing. Humberto Carlos Pai Rodríguez, **Presidente del GADPR de Tobar Donoso**, Ing. Édison Javier Muñoz Ruano, **Presidente del GADPR de Tuffiño**; Sr. Jhonatan Alveiro Romero Portilla, **Presidente del GADPR de Urbina**; Ing. Verónica Andrea Ortega Belalcázar, **Presidenta del GADPR de El Carmelo**; Sr. Benjamín Audelo Lucero Cuasapaz, **Presidente del GADPR de Mariscal Sucre**; Ing. Eduardo Vladimir Cuasapaz, **Presidente del GADPR de Chitán de Navarrete**; Ing. Elibeth Aracelly Cuasapaz Tirira, **Presidenta del GADPR de Cristóbal Colón**; Ing. Andrea Fernanda Cerón Chamorro, **Presidenta del GADPR de Fernández Salvador**; Sr. Darwin Fernando Díaz Galindo, **Presidente del GADPR de La Paz**; Sr. Edwin Renán Cerón Quespaz, **Presidente del GADPR de Piartal**; licenciado Segundo Bladimir Cuasapud Benavides, **Presidente del GADPR de García Moreno**; Sr. Paco Nilo Maldonado de la Cruz, **Presidente del GADPR de Los Andes**; Mgs. Saúl Darío Pabón Arévalo, **presidente del GADPR de Monte Olivo**; Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas, **presidente del GADPR de San Rafael**; Abg. Samantha Andrea Congo Narváez, **presidenta del GADPR de San Rafael**; Sr. Juan Carlos Quiroz Rueda, **presidente del GADPR de El Goaltal**; Sr. Segundo Luciano Torres Torres, **presidente del GADPR de La Libertad**; Mgs Luis Arturo Ponce Vaca, **presidente del GADPR de San Isidro**; Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón, **presidente del GADPR de Jijón y Caamaño**; Lic. Edwin Rolando Borja López, **presidente del GADPR de Juan Montalvo**; Sr. Danny Alfredo Valdivieso Borja, **presidente del GADPR de La Concepción**; a quienes para los mismos efectos se les denominará los **GADPR** o **Gobiernos Parroquiales**. Los intervinientes en sus calidades invocadas declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
3. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con los artículos 40 y 63 del COOTAD.
4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".
5. El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 7 en concordancia con lo que establece el Art. 42 del "COOTAD" en el literal f) señala que es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: "Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".
6. El Art. 267 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo que establece el Art. 65 literales a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, Literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; del "COOTAD".
7. El Art 41 lits. a), b), e) y f)) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que estipula las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, esto es a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
8. Con base a lo dispuesto en el artículo 275 del "COOTAD", Modalidades de Gestión los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por

contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión de la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales deben prestar sus servicios en forma directa, por contrato o por gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

9. El artículo 280 del "COOTAD" establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.
10. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: "El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias".
11. Mediante informe No. GADPC-DOOPP-AL-006-2023 de 14 de junio de 2023, el ingeniero Alex López presenta a la Máxima Autoridad el Proyecto "Plan de Mantenimiento Vial Rural Emergente de la provincia del Carchi", mismo que ha sido elaborado mediante coordinaciones e inspecciones en cada una de las parroquias, donde se ha priorizado la intervención de aproximadamente 900 Km. De vías, para la ejecución de estos trabajos se coordinará con cada GAD parroquial, y; en el caso de que el GAD parroquial tenga maquinaria colaborará en cada parroquia, lo propio con los GADS municipales, atendiendo a este requerimiento urgente de ejecutar labores de rehabilitación en el sector rural del Carchi.
12. A través ficha de factibilidad técnica 025-2023, de 15 de junio de 2023, la Dirección de Planificación para el Desarrollo, de conformidad con las competencia legales, manifiesta que es factible la ejecución del proceso y da informe favorable al "Plan de Mantenimiento Vial Rural Emergente de la provincia del Carchi".
13. En informe de Procuraduría Síndica No. GADPC-PS-GG-003-2023 de 16 de junio de 2023, dentro del proyecto "Plan de Mantenimiento Vial Rural Emergente de la provincia del Carchi" se emite informe legal de conformidad señalándose que previo la firma de convenio se deberá contar con la aprobación del Consejo Provincial en razón de los montos y tipo de trabajo a ejecutarse.
14. El Pleno del Consejo Provincial del Carchi, en Sesión Ordinaria del martes 20 de junio del año 2023, emite la "Resolución No. 006-2023/RE.CP.GADPC Se RESUELVE por unanimidad en votación nominal razonada de los integrantes del Consejo en pleno, de la moción presentada por el Honorable Libardo Benalcázar Guerrón y apoyada por la Honorable Susana Munala Sin perjuicio de la aprobación del acta DECLARAR COMO PRIORITARIO y EJECUTAR EL Proyecto "Plan de Mantenimiento Vial Rural Emergente de la provincia del Carchi", en base a las vías y coordinaciones expuestas, por un monto

aproximado de 600.000 dólares de los Estados Unidos, para ello se DESTINARÁ la maquinaria de propiedad del GAD Provincial, GADs Municipales y Parroquiales, y de gestionarse del Ministerio de Obras Públicas; AUTORIZAR se realice la reforma correspondiente, para el uso de recursos que permitan financiar la ejecución de este proyecto, inclusive con la adquisición de material pétreo y/o la contratación de maquinaria externa, para agilizar, optimizar y prestar un servicio oportuno y eficiente, FACULTAR al Señor Prefecto suscriba los convenios con las Municipalidades y los Gobiernos Parroquiales a fin de viabilizar este proceso; INCLUIR A ESTE PLAN las siguientes vías, Cantón Bolívar sector Las Colonias, Alor, Angelina, Ipuerán y la Purificación, Cantón Montúfar comunidades rurales de las parroquias urbanas San José y González Suárez por un aproximado de 45 a 50 kilómetros, DISPONIÉNDOSE; a Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Comunicación, Compras Públicas y Participación Ciudadana, procedan como corresponda para la cumplimiento de esta resolución”.

SEGUNDA: OBJETO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales del Carchi, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas que conlleven a la rehabilitación de vías en el sector rural de la provincia del Carchi, como parte de la ejecución del proyecto “**Plan Mantenimiento Vial Emergente de la Provincia del Carchi**”.

TERCERA: CUANTÍA. -

El costo del presente convenio es indeterminado, en virtud de que se ejecuta en base a las contrapartes valoradas de cada una de las instituciones comparecientes, además del ajuste que se realice en virtud de las vías que se aumentan y constan en la resolución de Consejo de 20 de junio de 2023, aportes que se ejecutarán hasta finalizar con los trabajos y acciones que permitan el mantenimiento vial emergente en la provincia.

CUARTA: COMPROMISOS. -

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

- 1) Firmar los convenios específicos con cada GAD Municipal y Parroquial, que permita la ejecución del proyecto “Plan Mantenimiento Vial Emergente de la Provincia del Carchi”.
- 2) Realizar el seguimiento al proceso en torno a la ejecución del convenio, y;
- 3) Socializar la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

Los GAD Parroquiales Rurales, se compromete a:

- 1) Firmar el convenio específico con el GAD de la Provincia del Carchi para la ejecución del proyecto “Plan Mantenimiento Vial Emergente de la Provincia del Carchi”.
- 2) Realizar el seguimiento al proceso en torno a la ejecución del convenio, y;
- 3) Entregar los justificativos respectivos al GAD de la Provincia del Carchi, sobre el cumplimiento del convenio; y,



- 4) Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá la duración de **cuatro meses**, contados a partir de la firma del convenio pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, el plazo podrá prorrogarse con los debidos justificativos, siempre que los trabajos sean direccionados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Instrumentos cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- 2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- 3) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- 4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión efectuada con sus respectivos justificativos.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. -

La ejecución del convenio marco estará a cargo del Ing. Cristian Norman Vizcaino Escobar, presidente del CONAGOPARE y por otra parte el Ing. Alex López, Director de Obras Públicas del GAD de la Provincia del Carchi o en su ausencia quien les subrogue o se encargue; quien se encargará de coordinar el cumplimiento del convenio y realizará el seguimiento y finiquito.

OCTAVA: CONTROVERSAS. -

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.



NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

Por el "GAD de la Provincia del Carchi":

info@carchi.gob.ec

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122

Ciudad: Tulcán - Carchi - Ecuador

Por el "CONAGOPARE"

agopruc-carchi@hotmail.es

mercyejm@hotmail.com

crisvizcaino89@gamil.com

Dirección: Rafael Arellano e Imbabura esquina frente a lubricadora Olímpica

(06) 3012 378

Ciudad: Tulcán- Carchi - Ecuador

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en tres ejemplares, en la parroquia La Libertad, a los 24 días del mes de junio de 2023.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por los GAD'S parroquiales rurales:



Sr. Giovanni Francisco Sarmento Becerra
GADPR JULIO ANDRADE



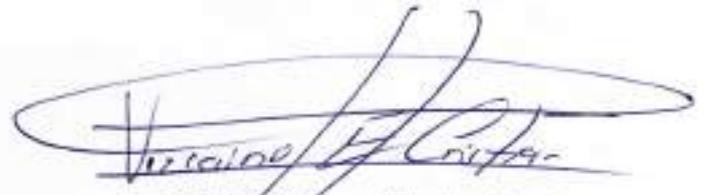
Abg. Carmita Carolina Malte Benavides
GADPR EL CHICAL



Carchi
PREFECTURA



Ing. Ricardo Marcelo García Valenzuela
GADPR MALDONADO



Ing. Cristian Norman Vizcaino Escobar
GADPR PIOTER



Mgs. Nelson Eduardo Vizcaino Escobar
GADPR SANTA MARTHA DE CUBA



Ing. Humberto Carlos Pai Rodriguez
GADPR TOBAR DONOSO



Ing. Edison Javier Muñoz Ruano
GADPR TUFÍÑO



Sr. Jhonatan Alveiro Romero Portilla
GADPR URBINA



Ing. Verónica Andrea Ortega Belalcázar
GADPR EL CARMELO



Sr. Benjamin Aude Lucero Cuasapaz
GADPR MARISCAL SUCRE



Ing. Eduardo Vladimir Cuasapaz
GADPR CHITÁN DE NAVARRETES



Ing. Elibeth Aracelly Cuasapaz Tirira
GADPR CRISTÓBAL COLÓN



Ing. Andrea Fernanda Cerón Chamorro
GADPR FERNÁNDEZ SALVADOR



Sr. Darwin Fernando Díaz Galindo
GADPR LA PAZ



Sr. Edwin Renán Cerón Quespaz
GADPR PIARTAL



Lic. Segundo Bladimir Cuasapud Benavides
GADPR GARCÍA MORENO





Sr. Paco Nilo Maldonado de la Cruz
GADPR LOS ANDES



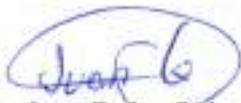
Mgs. Saúl Darío Pabón Arévalo
GADPR MONTE OLIVO



Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
GADPR SAN RAFAEL



Abg. Samantha Andrea Congo Narváez
GADPR SAN VICENTE DE PUSIR



Sr. Juan Carlos Quiroz Rueda
GADPR EL GOALTAL



Sr. Segundo Luciano Torres Torres
GADPR LA LIBERTAD



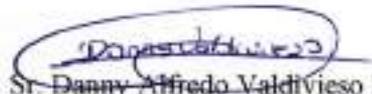
Mgs. Luis Arturo Ponce Vaca
GADPR SAN ISIDRO



Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón
GADPR JIJÓN Y CAAMAÑO



Lic. Edwin Rolando Borja López
GADPR JUAN MONTALVO



Sr. Danny Alfredo Valdivieso Borja
GADPR LA CONCEPCION